



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Dirección de Servicios Generales

**MISIÓN:** Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

**DICTAMEN TÉCNICO LEGAL - INFORME DEL PROCESO - LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2024 CON ID N° 443027-SERVICIO DE LAVADO DE RODADOS- CONTRATO ABIERTO - ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO N°32/2024.-**

**REFERENCIA:** INFORME RELACIONADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Nro. 32/2024 derivado del llamado LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2024 CON ID N° 443027-SERVICIO DE LAVADO DE RODADOS- CONTRATO ABIERTO DESDE LA FECHA 23/10/2024, hasta EL 31/12/2024 EL OFERENTE ADJUDICADO DEL MISMO PROCESO es GHAMAL JEREMIAS ALMIRON IBAÑEZ con RUC N° 4700538-6 EN CUESTIÓN CUMPLIRÁ POR UN MONTO MINIMO DE 100.000.000GS. (GS. CIENTO MILLONES) Y MONTO MAXIMO DE GS 200.000.000-(GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES) Y HACIENDO UN CRUZAMIENTO DE LAS NECESIDADES COTEJADAS HASTA EL 31/12/2024 Y EL MONTO COMPROMETIDO TOTAL DEL LLAMADO ES DE GS. 81.563.401.- (GUARANIES OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO), quedando el saldo para el año 2025 y DE ESTA FORMA CUMPLIENDO CON LAS DEBIDAS DILIGENCIAS INFORMAR DEL MISMO. -

LUQUE, 30 de diciembre del 2024.-

**Señor Intendente Municipal:**

Yo administrador de contrato N° 32/2024 - Sra. Natalia Magali González Ibarrola del proceso mencionado en la RESOLUCION IM N° 3694/2024 de fecha 26/09/2024, de la designación de administrador de contrato, me dirijo a usted a objeto de la solicitud de ampliación de plazo del siguiente proceso - llamado LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N°07/2024 CON ID N° 443027-SERVICIO DE LAVADO DE RODADOS- CONTRATO ABIERTO adjudicado al oferente GHAMAL JEREMIAS ALMIRON IBAÑEZ con RUC N° 4700538-6 en los siguiente RUBROS:

**5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios**

Item	Descripción	Unidad de Medida	Procedencia	Cantidad	Precio unitario	Precio total (IVA incluido al correspondiente)
1	Servicio de ducha rápida de motocicleta	Unidad	PARAGUAYA	1,00	20.250	20.250
2	Servicio de lavado completo de camioneta interior, exterior e inferior	Unidad	PARAGUAYA	1,00	73.913	73.913
3	Servicio de lavado de tapizados de camioneta	Unidad	PARAGUAYA	1,00	317.925	317.925
4	Servicio de ducha rápida con aspirado completo para camioneta	Unidad	PARAGUAYA	1,00	45.563	45.563
5	Servicio de lavado completo de mini bus, interior, exterior e inferior	Unidad	PARAGUAYA	1,00	117.450	117.450

Abg. Manuel González  
Secretaría General

Abg. Carlos Alberto L.  
Intendente

Ghamal J. Almiron  
Representante Legal

Municipio reconocido por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz de la Fuente, 3000 Carlos Paz Luque, Py (+595) 21 620.215 interior 42 Web: www.luque.gov.py




6	Servicio de lavado de tapizados de mini bus	Unidad	PARAGUAYA	1,00	283.500	283.500
7	Servicio de ducha rápida con aspirado completo para mini bus	Unidad	PARAGUAYA	1,00	67.838	67.838
8	Servicio de lavado de maquinarias pesadas - incluye lavado y engrase - camion-tumba - motoniveladora - pala cargadora - retroexcavadora - pala transportador de paleta - compactador basurero - tractor	Unidad	PARAGUAYA	1,00	202.200	202.200
<b>TOTAL</b>						<b>1.158.639</b>

MONTO MÍNIMO Gs. 100.000.000 Gs Millones  
MONTO MÁXIMO Gs. 200.000.000 Gs Millones

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de CIENTO MILLONES GUARANIES y el monto máximo es de DOSCIENTOS MILLONES GUARANIES.

Viendo que el mismo proceso se firmó el contrato N° 32/2024 en fecha 23/10/2024 y solo faltando 2 meses es imposible ejecutar todo el contrato conforme el monto total es de Gs. 200.000.000, y viendo el siguiente análisis;

2024	Gs. 81.563.401 comprometido conforme a necesidad
2025	Gs. 118.436.599 saldo para ejecutar solicitado
Total	Gs. 200.000.000 para ejecutar en total en el proceso

Sra. Natalia Magali González Ibarrola  
Administradora de Contrato

Lic. Ghamal Jeremias Almiron Ibañez  
PROVEEDOR

Ghamal Almiron  
Representante Legal  
GALCOM  
4.700.538-6

**VISIÓN:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

**Dirección:** Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215| **Web:** www.luque.gov.py



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Dirección de Servicios Generales

**MISIÓN:** Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

por ello se solicita la ampliación para poder ejecutarlo todo en el año 2025, ya que no surgió toda la necesidad en el año en curso y teniendo en cuenta que existe la siguiente reglamentación;

Ley de administración financiera N°1535/2000 Art° 22 – etapas de ejecución del presupuesto inciso b) gastos el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes o en este caso servicios en ese sentido:

La Ley de Administración Financiera N° 1535/2000, en su artículo 22, inciso b), establece un principio fundamental en ejecución del presupuesto público: la simultaneidad entre el cumplimiento de las obligaciones financieras y la recepción de bienes o servicios. En términos sencillos, esto significa que el pago por un bien o servicio debe realizarse al mismo tiempo que se recibe dicho bien o se presta el servicio.

Para comprender mejor este concepto, es importante desglosar sus implicaciones:

### 1. Simultaneidad del pago y la recepción:

- La ley busca asegurar que los fondos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente, evitando pagos anticipados o retrasos injustificados.
- Esto implica que la institución pública debe verificar que el bien o servicio contratado se ha entregado o prestado de manera satisfactoria antes de proceder al pago.
- En el caso de servicios, la "recepción" se entiende como la aceptación de que el servicio se ha prestado conforme a lo acordado.

### 2. Implicaciones prácticas:

- Este principio exige una coordinación estrecha entre las áreas de compras, finanzas y las unidades responsables de la recepción de bienes o servicios.
- Es necesario contar con mecanismos de control adecuados para verificar la calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.
- La documentación que respalda la recepción (facturas, recibos, actas de recepción, etc.) debe ser precisa y completa.

### 3. Objetivos de la norma:


- **Control del gasto público:** Al exigir la simultaneidad, se reduce el riesgo de pagos indebidos o fraudulentos.
- **Eficiencia en el uso de recursos:** Se evita el inmovilismo de fondos públicos y se asegura que los pagos se realicen cuando realmente corresponden.
- **Transparencia:** Se promueve la rendición de cuentas y la claridad en la gestión de los recursos públicos.


En resumen, el artículo 22, inciso b) de la Ley N° 1535/2000 establece una regla clara para la ejecución del gasto público buscando garantizar que los pagos se realicen de manera oportuna y en correspondencia con la recepción de los bienes o servicios contratados.

### Análisis de la situación:

#### Plazo de ejecución insuficiente:

- El contrato se firmó el 23/10/2024, con una vigencia hasta el 31/12/2024. Esto deja un período de ejecución extremadamente corto, aproximadamente un mes.
- Con un monto contractual de **Gs. 200.000.000**, la ejecución de la totalidad de las obligaciones contractuales en un plazo tan reducido se presenta como inviable.

  
Sr. Natalia Magali González Ibarrola  
Administradora de Contrato

  
Lic. Ghamal Jeremias Almiron Ibáñez  
PROVEEDOR

  
Ghamal Almiron  
Representante Legal  
GALCOM  
4.700.538-6

**VISIÓN:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

**Dirección:** Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215| **Web:** www.luque.gov.py



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Dirección de Servicios Generales

**MISIÓN:** Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

- Factores como la complejidad del servicio, la logística, los trámites administrativos y los posibles imprevistos pueden impedir el cumplimiento dentro del plazo establecido.

### Fundamento para la ampliación:

- La imposibilidad material de ejecutar el contrato en el plazo pactado constituye un fundamento técnico sólido para solicitar una ampliación.
- Esta situación puede argumentarse como un caso de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que dificultan el cumplimiento contractual.
- La ampliación del plazo permitiría a ambas partes cumplir con sus obligaciones contractuales de manera adecuada, evitando posibles incumplimientos y litigios.

### Principio de buena fe contractual:

- La solicitud de ampliación se basa en el principio de buena fe contractual, demostrando la intención de cumplir con las obligaciones.
- Se debe enfatizar la importancia de la continuidad del contrato para ambas partes y los beneficios que se obtendrían al completar su ejecución.

Y viendo que existe esa posibilidad administrativa de que el mismo no sea totalmente cumplido o ejecutado el año en curso 2024 y sea ejecutado el año que viene 2025 y viendo lo relacionado a la **Resolución N° 4401/2023 – Art° 181-** que dice en su inciso *c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

**La ampliación de la vigencia de un contrato de servicio de lavado puede ser beneficiosa por varias razones, entre las cuales se destacan:**

**Continuidad del servicio:** Al extender el contrato, se asegura la continuidad del servicio sin interrupciones, lo que es crucial para mantener la operativa regular, especialmente en instituciones como las nuestras que dependen de la limpieza constante de sus vehículos.-


**Costos predecibles:** Ampliar el contrato puede permitir a las empresas mantener tarifas fijas durante un período más largo, protegiéndose de posibles aumentos de precios en el futuro y facilitando la planificación financiera.

**Relación consolidada:** Un contrato a largo plazo favorece el desarrollo de una relación más fuerte y confiable entre el proveedor de servicios y el cliente, lo que puede resultar en un mejor entendimiento de las necesidades específicas y una mayor calidad en el servicio.

**Reducción de costos administrativos:** La prolongación del contrato puede disminuir la necesidad de realizar procesos de licitación o búsqueda de nuevos proveedores, lo que ahorra tiempo y recursos administrativos.

**Mejor calidad del servicio:** Con el tiempo, el proveedor puede familiarizarse mejor con las necesidades específicas del cliente, lo que puede traducirse en una mejora en la calidad del servicio prestado.

**Estabilidad en el suministro de productos:** Un contrato prolongado puede garantizar la disponibilidad continua de productos y suministros necesarios para el servicio de lavado, evitando interrupciones por problemas de abastecimiento.

  
Sra. Natalia Magali González Ibarrola  
Administradora de Contrato

  
Lic. Ghamal Jeremías Almiron Ibáñez  
PROVEEDOR

  
Ghamal Almiron  
Representante Legal  
GALCOM  
4.700.538-6

**VISIÓN:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

**Dirección:** Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215| **Web:** www.luque.gov.py



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Dirección de Servicios Generales

**MISIÓN:** Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

**Inversiones en infraestructura:** Los proveedores pueden estar más dispuestos a invertir en mejoras de infraestructura o tecnología si tienen un contrato a largo plazo garantizado, lo que puede resultar en un servicio de mayor calidad.

**Flexibilidad:** Dependiendo de las cláusulas del contrato, se puede añadir flexibilidad en cuanto a los servicios prestados, adaptándose a las necesidades cambiantes del cliente a lo largo del tiempo.

**Beneficios adicionales:** Algunos proveedores pueden ofrecer beneficios adicionales como programas de fidelización, mantenimiento preventivo o servicios complementarios, que pueden ser más accesibles con un contrato extendido...

El perjuicio que puede sufrir una institución por no ampliar la vigencia de un contrato o por demoras en formalismos, puede manifestarse de diversas maneras, afectando tanto su operatividad como su reputación. Que se cita a continuación;

### 1. Pérdidas Económicas:

- **Interrupción de servicios:** el contrato está relacionado con la prestación de un servicio esencial, la no renovación puede llevar a la interrupción del mismo, generando pérdidas económicas directas e indirectas.
- **Aumento de costos:** La necesidad de buscar un nuevo proveedor de manera urgente puede resultar en costos más elevados.
- **Pérdida de oportunidades:** La demora en formalizar un contrato puede significar la pérdida de oportunidades de negocio o proyectos importantes.

### 2. Daño a la Reputación:

- **Incumplimiento de compromisos:** La falta de continuidad en un servicio va dañar la imagen de la institución ante sus clientes, socios o la comunidad en general.
- **Falta de profesionalismo:** Las demoras excesivas en procesos administrativos pueden ser percibidas como falta de eficiencia y profesionalismo.
- **Litigios:** El incumplimiento contractual puede derivar en demandas legales, que además de los costos económicos, generan un impacto negativo en la reputación.

### 3. Problemas Operativos:


- **Interrupción de la cadena de suministro:** el contrato involucra la provisión de servicios, la no renovación puede afectar la cadena de suministro y la operatividad de la institución.
- **Pérdida de personal clave:** los contratos pueden estar ligados a personal especializado, cuya ausencia puede generar un vacío difícil de llenar.
- **Retraso:** Las demoras en formalizar contratos pueden retrasar la ejecución, afectando los plazos y objetivos de la institución.


En ese sentido se realiza este trámite para los efectos legales y solicitar que la misma amplíe por para el año 2025 – (31/12/2025)–


Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba y como también estando al conocimiento de los siguientes principios jurídicos formales administrativos;

Ley N° 7021/2022 Art° 4 – principios generales inciso n);

n) **Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

  
Sr. Natalia Magali González Ibarrola  
Administradora de Contrato

  
Lic. Ghamal Jeremías Almiron Ibáñez  
PROVEEDOR

  
Ghamal Almiron  
Representante Legal  
GALCOM  
4.700.538-6

**VISIÓN:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

**Dirección:** Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215| **Web:** www.luque.gov.py



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Dirección de Servicios Generales

**MISIÓN:** Brindar servicios de Calidad con Equilibrio entre el desarrollo humano económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respecto al medio ambiente.

---

### Ley N° 5282/2014, DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

Queda justificado las acciones administrativas, conforme utilizar los recaudos administrativos de simplicidad enunciados por la Ley N° 6715/2021 - Art° 32 - f) Principio de Simplicidad - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir como también es establecido en la Ley sobre la simplificación de los procesos - Art° 4 inciso - m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. -

Ley N° 6715/2021 - Artículo 38.- Procedimiento no formal.

El procedimiento ordinario administrativo no es formal, en el sentido que a continuación se expresa:

Si no existe procedimiento especial prescrito en la Ley, la autoridad llamada a ejecutarla puede elegir el procedimiento más adecuado, atendiendo a la celeridad, eficacia y razonabilidad de la ejecución, dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Puede obviar formas o etapas del procedimiento, incluso resolver con la mera fórmula "como se pide" o "no ha lugar" si la cuestión planteada es simple y de toda evidencia en cuanto a los hechos alegados y el derecho aplicable.-

Las deficiencias formales no darán lugar a nulidad siempre que sean subsanables, retrotrayendo el procedimiento en lo que fuere posible.-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 - Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Art° 1 de la Ley N° 3966/2010 que dice "El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales.-


Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR


En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.


Conforme a los datos y la situación manifestadas el proveedor de los servicios acepta en base a las recomendaciones y justificaciones de trámites administrativos, conjuntamente con el administrador.-

Conforme a lo expuesto, el administrador del contrato, en consecuencia, se halla reunidos todos los requisitos para dicho trámite para el reconocimiento y convalidación de las actuaciones por parte de la Intendencia Municipal.-

Por tanto, la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, en base a las justificaciones técnicas y las recomendaciones expide el presente escrito para los efectos legales pertinentes, conforme que los efectos formales posterior a la emisión del CODIGO DE CONTRATACION sean informadas en virtud de la difusión/publicidad y transparencia administrativa y para ello se realicen las debidas diligencias administrativas para respaldar en forma lo enunciado en este escrito.-

  
Sra. Natalia Magali González Ibarrola  
Administradora de Contrato

  
MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SERVICIOS GENERALES

  
Lic. Ghamal Jeremias Almiron Ibáñez  
PROVEEDOR

Ghamal Almiron  
Representante Legal  
GALCOM  
4.700.538-6

---

**VISIÓN:** Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos.

**Dirección:** Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora | **Tel.** (021) 642 -215| **Web:** www.luque.gov.py